

## ACTA DILIGENCIADA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2021/25	La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	1 de julio de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 13:45 hasta las 14:20 horas
<b>Lugar</b>	Sala de Juntas
<b>Presidida por</b>	José Manuel Hoyo Serrano
<b>Secretario</b>	María Ángeles Martín Cabalgante

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
50425054S	José Manuel Hoyo Serrano	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	SÍ
07240865M	Juan Ruíz Gómez	SÍ
52987103W	María Ángeles Martín Cabalgante	SÍ
54024725W	Norma Susana Castelli Pereira	SÍ
08925779P	Víctor Antonio Barroso Sánchez	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

**1.- Aprobación, si procede borradores actas Sesión ordinaria 17 de junio de 2021, Sesión extraordinaria 22 de junio de 2021 y Sesión extraordinaria 25 de junio de 2021.**



Visto el borrador de acta de la Sesión ordinaria 17 de junio de 2021 y de conformidad con lo establecido en el 91.1 del R.O.F. pregunta el Sr Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación.

Sin más intervenciones por parte de los Señores concejales **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por MAYORIA** de los asistentes lo que representa 4 votos (votos a favor: 4, Sr. Hoyo, Sr. Ruiz, Sr. Barroso y IVA. Castelli y 1 abstención Sr Turrero pues no asistió a dicha sesión) **ACUERDA: APROBAR** el borrador de acta de la Sesión ordinaria 17 de junio de 2021.

Visto el borrador de acta de la Sesión extraordinaria 22 de junio de 2021 y de conformidad con lo establecido en el 91.1 del R.O.F. pregunta el Sr Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación.

Sin más intervenciones por parte de los Señores concejales **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA: APROBAR** el borrador de acta de la Sesión extraordinaria 22 de junio de 2021.

Visto el borrador de acta de la Sesión extraordinaria 25 de de junio 2021 y de conformidad con lo establecido en el 91.1 del R.O.F. pregunta el Sr Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación.

Sin más intervenciones por parte de los Señores concejales **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA: APROBAR** el borrador de acta de la Sesión extraordinaria 25 de junio de 2021.

## 2.- Expediente 2395/2021. Aprobación, si procede, de la propuesta de gastos para reparación pistas tenis del Polideportivo.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

“EXPTE GESTIONA 2395/ 2021

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO VÍAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE GASTO PARA LA OBRA DE REPARACIÓN DE LAS GRIETAS DE LAS PISTAS DE TENIS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JOSE RAMON DE LA MORENA, DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE.**

“Propuesta que realiza el Concejale de Urbanismo, Vías Públicas e Innovación, al que corresponderá la contratación, la supervisión de los trabajos, la certificación de la prestación y su recepción.



### **OBJETIVO DEL CONTRATO**

Este contrato es un contrato de obras, de los establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el objeto del mismo es:

- Reparación de todas las grietas de todas las pistas de tenis del Polideportivo Municipal “José Ramón de la Morena” así como aplicación de resina superior para un mejor acabado y mayor durabilidad de la solución planteada.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Brunete, en este momento, carece de los medios técnicos necesarios para la realización del trabajo que se pretende contratar.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El contrato se califica de menor, al amparo del artículo 118 de la LCSP, en atención a la cuantía, al ser su importe inferior a 40.000 euros (IVA no incluido).

Se informa, así mismo, de que NO se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de la Normativa de Contratación del Sector Público.

### **VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

El Importe de la contratación es de 32.752,51 euros (más IVA).

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

La ejecución de los trabajos se realizará durante los meses de verano, Julio y Agosto principalmente, para que a la vuelta de las vacaciones y comienzo de la nueva temporada estén preparadas para su utilización. Las obras se realizarán de forma progresiva, de tal forma que no se interrumpa el uso de las mismas, es decir se repararan dos pistas y cuando estén terminadas las otras dos para que así no se interrumpa la utilización por los vecinos de Brunete.

### **FORMA DE PAGO DEL PRECIO DE LA PRESTACIÓN**

El pago de los servicios contratados se hará en un plazo 100 %, una vez finalizada la instalación, previa presentación de la factura correspondiente.

### **OFERTAS PRESENTADAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

VISTO.- El informe de adjudicación del técnico según las ofertas presentadas que constan en el expediente indicado.”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Sea admitida la propuesta para la contratación del servicio de “Reparación Grietas Pistas de Tenis Exteriores del Polideportivo Municipal “José Ramón de la Morena”, del Ayuntamiento de Brunete”.



**SEGUNDO.-** Sea adjudicada la ejecución del servicio a:

**DOESPORT S.L.**

**CIF.: B-84980523**

**C/ Palencia nº 22**

**28020 Madrid**

**TERCERO.-** Notifíquese al adjudicatario.

**3.- Expediente 2394/2021. Aprobación, si procede, de la propuesta de gasto de la obra de inspección, valoración y reparación del Polideportivo.**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

**“EXPTE GESTIONA 2394/2021**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO VÍAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE GASTO PARA LA OBRA DE INSPECCION, VALORACION Y REPARACIÓN DE GOTERAS Y CANALONES DE PABELLONES CUBIERTOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JOSE RAMON DE LA MORENA, DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE.**

“Propuesta que realiza el Concejal de Urbanismo, Vías Públicas e Innovación, al que corresponderá la contratación, la supervisión de los trabajos, la certificación de la prestación y su recepción.

**OBJETIVO DEL CONTRATO**

Este contrato es un contrato de obras, de los establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el objeto del mismo es:

- Inspección, valoración y reparación de goteras y canalones de pabellones cubiertos del Polideportivo Municipal “José Ramon de la Morena” así como la limpieza de canalones ocultos y demás trabajos necesarios para garantizar la estanqueidad del agua en época de lluvias.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Brunete, en este momento, carece de los medios técnicos necesarios para la realización del trabajo que se pretende contratar.



## JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato se califica de menor, al amparo del artículo 118 de la LCSP, en atención a la cuantía, al ser su importe inferior a 40.000 euros (IVA no incluido).

Se informa, así mismo, de que NO se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de la Normativa de Contratación del Sector Público.

## VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El importe de la contratación es de 19.665,00 euros (más IVA).

## PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución de los trabajos se realizará durante los meses de verano, Julio y Agosto principalmente, para que a la vuelta de las vacaciones y comienzo de la nueva temporada estén preparadas para su utilización. Las obras se realizarán de forma progresiva, de tal forma que no se interrumpa el uso de las mismas, es decir se repararan dos pistas y cuando estén terminadas las otras dos para que así no se interrumpa la utilización por los vecinos de Brunete.

## FORMA DE PAGO DEL PRECIO DE LA PRESTACIÓN

El pago de los servicios contratados se hará en un plazo 100 %, una vez finalizada la instalación, previa presentación de la factura correspondiente.

## OFERTAS PRESENTADAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VISTO.- El informe de adjudicación del técnico según las ofertas presentadas que constan en el expediente indicado.”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Sea admitida la propuesta y aprobación del gasto para la contratación del servicio de **“Inspección, valoración y reparación de goteras y canalones de pabellones cubiertos del Polideportivo Municipal “José Ramon de la Morena” del Ayuntamiento de Brunete”**.

**SEGUNDO.-** Sea adjudicada la ejecución del servicio a:

**OBRIA SOLUTIONS S.L.**

**CIF.: B-88248950**

**Paseo de la Castellana nº 40, Planta 8**



**28046 Madrid**

**TERCERO.-** Notifíquese al adjudicatario.

**4.-Expediente 2290/2021. Aprobación, si procede, reparación vaso piscina cubierta.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**"EXPTE GESTIONA 2290/2021**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO VÍAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE GASTO PARA LA OBRA DE REPARACIÓN DEL VASO DE LA PISCINA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JOSE RAMON DE LA MORENA, DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE.**

"Propuesta que realiza el Concejal de Urbanismo, Vías Públicas e Innovación, al que corresponderá la contratación, la supervisión de los trabajos, la certificación de la prestación y su recepción.

**OBJETIVO DEL CONTRATO**

Este contrato es un contrato de obras, de los establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el objeto del mismo es:

*- Siendo necesario el proceder a la reparación del vaso de la piscina municipal cubierta, por encontrarse en mal estado y en algunos aspectos fuera de normativa, se hace necesaria la ejecución de diferentes obras tales como la sustitución del azulejo del vaso, impermeabilización del mismo, así como diferentes reparaciones de las escaleras metálicas, sumidero corrido del Sistema Munich, etc....*

*Estas obras deberían realizarse en época estival, para que el curso próximo estuviera la piscina en plenas condiciones de utilización.*

*Estas reparaciones, son necesarias para evitar el deterioro de las instalaciones ya que el vaso de la piscina pierde agua, y esta agua puede causar otros perjuicios al edificio,*



*además de la peligrosidad de cortes con las baldosas rotas y levantadas, la peligrosidad en la resbaladidad de los pavimentos que puede ocasionar caídas inesperadas a los usuarios y trabajadores del centro, etc...*

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Brunete, en este momento, carece de los medios técnicos necesarios para la realización del trabajo que se pretende contratar.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El contrato se califica de menor, al amparo del artículo 118 de la LCSP, en atención a la cuantía, al ser su importe inferior a 40.000 euros (IVA no incluido).

Se informa, así mismo, de que NO se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de la Normativa de Contratación del Sector Público.

### **VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

El Importe de la contratación es de 35.818,29 euros (más IVA).

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

La ejecución de los trabajos se realizará durante los meses de verano, Julio y Agosto principalmente, para que a la vuelta de las vacaciones y comienzo de la nueva temporada esté preparada para su utilización.

### **FORMA DE PAGO DEL PRECIO DE LA PRESTACIÓN**

El pago de los servicios contratados se hará en un plazo 100 %, una vez finalizada la instalación, previa presentación de la factura correspondiente.

### **OFERTAS PRESENTADAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

VISTO.- El informe de adjudicación del técnico según las ofertas presentadas que constan en el expediente indicado.”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Sea admitida la propuesta para la contratación del servicio de “**Reparación del Vaso y Diversas Instalaciones de la Piscina Cubierta Municipal del Ayuntamiento de Brunete**”.

**SEGUNDO.-** Sea adjudicada la ejecución del servicio a:



**DOESPORT S.L.**

**CIF.: B-84980523**

**C/ Palencia nº 22**

**28020 Madrid**

**TERCERO.**- Notifíquese al adjudicatario.

**5.- Expediente 2219/2021. Aprobación, si procede, redacción proyectos instalación placas fotovoltaicas.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**“Expediente Gestiona nº 2219/2021**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO VÍAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS PARA INSTALACIONES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA, EN TRES EDIFICIOS MUNICIPALES.**

“Propuesta que realiza el Concejal de Urbanismo, Vías Públicas e Innovación, al que corresponderá la contratación, la supervisión de los trabajos, la certificación de la prestación y su recepción.

**OBJETIVO DEL CONTRATO**

Este contrato es un contrato de servicios de los establecidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el objeto del mismo es:

- Realización de los proyectos técnicos necesarios, para la instalación de plantas de generación fotovoltaica en tres edificios municipales (Polideportivo, Colegio “Ágora” y Centro Cultural “Aniceto Marinas”), que cubran necesidades de consumo eléctrico propias y del resto de los edificios municipales.





### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Brunete, en este momento, carece de los medios técnicos necesarios para la realización del trabajo que se pretende contratar.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El contrato se califica de menor, al amparo del artículo 118 de la LCSP, en atención a la cuantía, al ser su importe inferior a 15.000,00 euros (IVA no incluido).

Se informa, así mismo, de que NO se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de la Normativa de Contratación del Sector Público.

### **VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN**

El Importe de la contratación es de 8.280,00 €, (Sin IVA), o 10.018,80 euros (IVA Incluido).

### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

La ejecución de los trabajos se realizará en los próximos meses y antes de fin de 2021.

### **FORMA DE PAGO DEL PRECIO DE LA PRESTACIÓN**

El pago de los servicios contratados se hará al 100 %, una vez finalizada la instalación, previa presentación de la factura correspondiente.

### **OFERTAS PRESENTADAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

VISTO.- El informe técnico de adjudicación sobre las ofertas presentadas que constan en el expediente indicado.”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Sea admitida la propuesta y aprobado el gasto, para la contratación del servicio de **“Realización de proyectos técnicos para instalaciones de generación fotovoltaica, en tres edificios municipales.”**.

**SEGUNDO.-** Sea adjudicada la ejecución del servicio a:  
VIETEC VIABILIDAD ENERGÉTICA, S.L. CIF.- B87679585  
c / Bazán, 14- Puerta 21 38109 Radaluz, El Rosario – Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias)  
Tel.: 673856552

**TERCERO.-** Sea notificado al adjudicatario.

**6.-Expediente 1961/2021. Aprobación, si procede, licencia segregación.**



**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*ASUNTO: LICENCIA DE SEGREGACIÓN*

*EXPTE: 1961/2021*

*INTERESADO/S: M<sup>o</sup> DOLORES RUIZ MORENO, VICTOR HORNILLOS RUIZ, BELÉN BEGOÑA HORNILLOS RUIZ, M<sup>o</sup> DEL MAR HORNILLOS RUIZ.*

*SITUACION: CALLE VIOLETAS 9 Y 11*

1.- Visto el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 31 de mayo de 2021, literalmente dice así:

*OFICINA TECNICA*

D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, informa

**10)** Con número de registro de entrada 2377 de fecha 17/5/2021, se solicita licencia de segregación de la parcela sita en la calle Violetas 9 y 11, de la urbanización Los Rosales. Junto con la solicitud de licencia de segregación se presenta proyecto de segregación de fecha 12/5/2021 suscrito por técnico competente, que incluye la descripción y planos de la parcela matriz y de las resultantes.

2. De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana, las parcelas están clasificada como Suelo Urbano Consolidado, regulado por la ordenanza 4 “Unifamiliar” grado 4<sup>o</sup>, con parcela mínima de 1.000 m<sup>2</sup>.

3. De acuerdo con el proyecto de segregación presentado, la finca matriz está ubicada en la calle Violetas con vuelta a la calle Jazmines, correspondiéndose con las catastrales de referencias 7061110VK1776S0001YJ (Violetas nº 9) y 7061101VK1776S0001ZJ (Violetas nº 11). Tiene una superficie de 2.463,75 m<sup>2</sup>. En la parcela existe una vivienda con una superficie construida de 302 m<sup>2</sup>.

4. Tras la segregación resultan las dos siguientes parcelas:

- Parcela urbana de referencia catastral 7061101VK1776S0001ZJ, sita en calle Violetas número 11. Es la parcela 61 de la urbanización Los Rosales. Tiene una superficie de 1.174,10 m<sup>2</sup>. En la parcela existe una vivienda con



una superficie construida de 302 m<sup>2</sup>.

- Parcela urbana de referencia catastral 7061110VK1776S0001YJ, sita en calle Violetas número 9. Es la parcela 65 de la urbanización Los Rosales. Tiene una superficie de 1.289,65 m<sup>2</sup>.
5. Las parcelas resultantes cumplen las condiciones urbanísticas que le son de aplicación, de acuerdo con las condiciones del Plan General de Ordenación Urbana.
6. Respecto de la normativa de aplicación, los actos de parcelación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, pueden dividirse en los dos siguientes:

- Actos de parcelación rústica. Se establece en el punto 1 del artículo 144 lo siguiente: *“Tienen la consideración legal de actos de parcelación rústica, todos aquellos que se produzcan en suelo no urbanizable de protección o suelo urbanizable no sectorizado en que no se haya aprobado definitivamente el Plan de Sectorización.”* En el punto 4 del citado artículo se establece lo siguiente: *“La licencia urbanística para actos de parcelación rústica requerirá informe previo y vinculante en caso de ser desfavorable, de la Consejería competente en materia de agricultura.”*

- Actos de parcelación urbanística. Se establece en el punto 1 del artículo 145 lo siguiente: *“Tiene la consideración legal de actos de parcelación urbanística, cualquier división o parcelación de terreno que se lleve a cabo en suelo urbano y urbanizable, salvo en el urbanizable no sectorizado en el que no se haya aprobado Plan de Sectorización.”*. Y en el punto 3 del citado artículo se señala lo siguiente: *“No se podrán efectuar actos de parcelación urbanística en el suelo urbano no consolidado, ni en el suelo urbanizable sectorizado, mientras uno y otro no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada”*.

En este caso, al tratarse de una segregación en suelo urbano consolidado, se trata de un acto de parcelación urbanística, no siendo por tanto necesario contar con informe de la Consejería competente en materia de agricultura, con carácter previo a la concesión de la licencia, ni tampoco que ninguna de las fincas resultantes cuente con la superficie mínima que establece la legislación agrícola para la parcelación de fincas rústicas. Se cumplen las condiciones de los artículos 143 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, referidos a actos de parcelación.

7. De acuerdo con lo expuesto se estima no existe inconveniente en la concesión de la licencia de segregación solicitada, de la parcela urbana sita en la calle Violetas 9 y 11 de la urbanización Los Rosales, de 2.463,75 m<sup>2</sup> de superficie, en las dos siguientes parcelas resultantes:



- Parcela urbana de referencia catastral 7061101VK1776S0001ZJ, sita en calle Violetas número 11. Es la parcela 61 de la urbanización Los Rosales. Tiene una superficie de 1.174,10 m<sup>2</sup>. En la parcela existe una vivienda con una superficie construida de 302 m<sup>2</sup>.
- Parcela urbana de referencia catastral 7061110VK1776S0001YJ, sita en calle Violetas número 9. Es la parcela 65 de la urbanización Los Rosales. Tiene una superficie de 1.289,65 m<sup>2</sup>.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal.

Documento firmado electrónicamente”

2.- Visto el informe emitido por Secretaría municipal de fecha 29 de junio de 2021, literalmente dice así:

**ASUNTO: LICENCIA SEGREGACIÓN**

**EXPEDIENTE: 1961/2021**

**SOLICITANTE: M<sup>a</sup> DOLORES RUIZ MORENO, VICTOR, BELÉN Y M<sup>a</sup> DEL MAR HORNILLOS RUIS.**

**SITUACIÓN: CALLE VIOLETAS, Nº 9 Y 11**

**En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la Secretaria de la Corporación emite el siguiente,**

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La Licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:



**10)** Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

**d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.**

e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.

g) Las obras y los usos provisionales.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 151 a 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

**TERCERO.** Las licencias urbanísticas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de resolverlas, siempre que su resolución se produzca dentro del plazo legalmente establecido. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarían de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver.

Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.



La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Su obtención, legitima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

**CUARTO.** Todos los actos amparados en una licencia urbanística se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De no contener la licencia indicación expresa sobre estos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

**QUINTO.** Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, constando en el expediente informe FAVORABLE del Arquitecto Municipal de fecha 31.05.2021, a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación.

Con base en lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE, la licencia urbanística solicitada con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Documento firmado electrónicamente”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar por parte del Ayuntamiento a *M<sup>o</sup> DOLORES RUIZ MORENO, VICTOR HORNILLOS RUIZ, BELÉN BEGOÑA HORNILLOS RUIZ, M<sup>o</sup> DEL MAR HORNILLOS RUIZ.* Licencia de segregación de la parcela urbana sita en la calle Violetas 9 y 11 de la urbanización Los Rosales, de 2.463,75 m<sup>2</sup> de superficie, en las dos siguientes parcelas resultantes:

- Parcela urbana de referencia catastral 7061101VK1776S0001ZJ, sita en calle Violetas número 11. Es la parcela 61 de la urbanización Los Rosales. Tiene una superficie de 1.174,10 m<sup>2</sup>. En la parcela existe una vivienda con una superficie construida de 302 m<sup>2</sup>.
- Parcela urbana de referencia catastral 7061110VK1776S0001YJ, sita



en calle Violetas número 9. Es la parcela 65 de la urbanización Los Rosales. Tiene una superficie de 1.289,65 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**7.- Expediente 162/2021. Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato de servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios, incluidas las luminarias y señalización de emergencias en las instalaciones titularidad del Ayuntamiento de Brunete.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### **“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA**

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario de Servicios para la contratación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios, incluidas las luminarias y señalización de emergencias en las instalaciones titularidad del Ayuntamiento de Brunete, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – A la vista del expediente de contratación tramitado en el que consta:

Providencia del Concejal del Área de fecha 18 de enero de 2021.

Informe del Técnico del Área de fecha 12 de abril de 2021.

Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 12 de abril de 2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de abril de 2021.

Informe de Fiscalización previa de fecha 22 de abril de 2021.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de abril de 2021.

Anuncio de licitación de fecha 26 de abril de 2021.

Actas de la mesa de contratación de fechas 18 y 31 de mayo y 25 de junio de 2021.

Requerimiento al licitador que ha presentado la mejor oferta, de fecha 17 de junio de 2021.

Documentación aportada en fecha 21 de junio de 2021 por el licitador

Acta de la Mesa de 25 de junio de 2021, para comprobación de documentación subsanación de error aritmético detectado.

**SEGUNDO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo

Subtipo del contrato: De Servicios





Objeto del contrato: Servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios, incluidas las luminarias y señalización de emergencias en las instalaciones titularidad del Ayuntamiento de Brunete,

Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario

Tipo de Tramitación:  
ordinaria

Código CPV: 50413200

Valor estimado del contrato: 23.002,05.-€ para contrato de servicios.  
23.001,61.-€ para contrato de suministros  
46.003,66.-€ Total

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 43.003,45.-€

IVA%: 9.030,72.-€

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 52.034,17.-€

Duración de la ejecución: 2 años

Duración máxima: 4 años

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, “

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios, incluidas las luminarias y señalización de emergencias en las instalaciones titularidad del Ayuntamiento de Brunete, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO A TANTO ALZADO	PRECIO UNITARIO
---------------	--------------------------	-----------------





Gremoba, S.L.	18.414,84.-€	Según listado de precios presentado como Anexo IV en la oferta.
---------------	--------------	---

**SEGUNDO.-** Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica de la prestación de servicios a tanto alzado.
- Oferta económica de la prestación de servicios a precio unitario.
- Mejoras sin coste para el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.-** Designar como responsable del contrato a Marta Galindo Martínez.

**SÉPTIMO.-** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**OCTAVO.-** Notificar a Gremoba, S.L., adjudicatario del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**NOVENO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**8.- Expediente 2184/2021. Aprobación, si procede, Convenio Colaboración pago tributos Correos.**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

“Expediente: 2184/2021

**Asunto:** Convenio colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE BRUNETE y la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.

**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



D. José Manuel Hoyo Serrano, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brunete tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

CONVENIO de colaboración entre la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S. A., S.M.E. y el Excmo. Ayuntamiento de Brunete, para facilitar el ingreso en cuentas del Ayuntamiento de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público.

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acordar voluntariamente el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y,

**E X P O N E N**

Primero.- Que Correos es una sociedad estatal que presta, entre otros, el servicio financiero de giro postal, de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. Dicho servicio tiene la consideración de servicio financiero de interés económico general.

Segundo.- Que Correos dispone de una red postal, con oficinas distribuidas por toda España, a través de la cual presta a los usuarios, entre otros, los servicios de giro postal que le son propios.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Brunete es una entidad local entre cuyos recursos se encuentran los tributos propios (impuestos, tasas y contribuciones especiales) así como otros ingresos de derecho público, para cuya gestión, recaudación e inspección tiene atribuidas competencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.3 LBRL.

Cuarto.- Que para la recaudación de dichos tributos e ingresos de derecho público, para cuya cobranza el Ayuntamiento de Brunete ostenta las prerrogativas establecidas para la Hacienda del Estado, y actúa conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, con arreglo al artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ("TRLHL"), el Ayuntamiento cuenta con varias entidades colaboradoras, todas ellas entidades de crédito, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio). El Ayuntamiento es titular en cada una de dichas entidades de una cuenta en la cual los obligados al pago pueden ingresar sus deudas tributarias y otras de derecho público.

Quinto.- Que una de las modalidades de giro postal que Correos ofrece a sus clientes es aquella que permite ingresar el importe del giro en una cuenta corriente.

Sexto.- Que el Ayuntamiento está interesado en facilitar a los obligados al pago el ingreso de los tributos y otras deudas de derecho público devengados a su favor, razón por la que va a permitir que el pago de esos conceptos pueda ser efectuado por el obligado mediante un giro postal ordenado para su ingreso en alguna de las cuentas de las que el Ayuntamiento sea titular en sus entidades colaboradoras.

Séptimo.- Que las partes desean colaborar recíprocamente para facilitar el mejor



funcionamiento del procedimiento descrito en el punto anterior. Para ello, formalizan el presente Convenio, con base en las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Las siguientes estipulaciones se refieren exclusivamente a aquellos casos en que el Ayuntamiento permite que los obligados al pago de tributos u otros ingresos de derecho público devengados a favor del Ayuntamiento efectúen el pago de dichos conceptos mediante un giro postal, para su ingreso en alguna de las cuentas de las que el Ayuntamiento sea titular

La prestación por parte de Correos del servicio de giro postal en estos casos se realizará atendiendo a la normativa propia de este servicio y a las especificaciones técnicas contenidas en el presente Convenio.

### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se corresponde con los convenios regulados en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“LRJSP”); esto es, aquellos que son suscritos entre una Administración Pública, organismo o entidad de Derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Ayuntamiento de Brunete tiene la consideración de Administración Pública, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, y con el artículo 3.1 LBRL.

Correos es una sociedad mercantil estatal que, aunque participada íntegramente por la Administración General del Estado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (“SEPI”), se rige íntegramente por el Derecho privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.

De lo anterior se desprende, por tanto, que el régimen jurídico del Convenio es el establecido en la LRJSP, al concurrir los requisitos legalmente establecidos.

### TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de garantizar el estricto cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, de forma paritaria, por miembros del Ayuntamiento de Brunete y de Correos.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- 10)** Por parte del Ayuntamiento de Brunete: El Tesorero Municipal y el Responsable de Recaudación;
  
- (ii) Por parte de Correos: El Subdirector de la Red de Oficinas y el Responsable de Área de Proyectos Transversales en Coordinación de la Red de Oficinas.

### CUARTA.- NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN DE CORREOS

Correos no es una entidad colaboradora del Ayuntamiento para la recaudación de los tributos ni de cualquier otro ingreso de derecho público.

Correos se limita a prestar a sus clientes el servicio de giro postal.

La circunstancia de que el cliente de Correos usuario del servicio de giro postal sea un obligado al pago de un tributo o de otro ingreso de derecho público devengado a favor del Ayuntamiento no implica ninguna intervención de Correos en el procedimiento administrativo de recaudación de dichos conceptos.



Con independencia de la fecha en que el giro postal sea impuesto por el cliente de Correos, se considerará efectuado el pago del tributo o ingreso de derecho público que sea objeto del giro en la fecha que determine la normativa pública que sea de aplicación.

#### QUINTA.- PRECIO DEL GIRO POSTAL

Correos cobrará a sus clientes las tarifas que tenga estipuladas para el servicio de giro postal, sin que el Ayuntamiento tenga intervención alguna en este punto.

A título informativo, la tarifa vigente del giro postal en el momento de la firma del presente Convenio es de 1,95 euros. Dicha tarifa podrá ser actualizada por Correos, de lo que informará con suficiente antelación al Ayuntamiento.

#### SEXTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

Correos se compromete a la identificación y comprobación del cliente remitente, con carácter previo a la realización de la operación de admisión de giro de orden de ingreso en cuenta (OIC), mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor.

Todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de Correos con independencia del importe del giro a enviar. Si no coincidiese el remitente con el obligado al pago, se identificará también éste último.

Correos consignará claramente los datos necesarios para identificar la deuda que se pretenda abonar por giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, haciendo constar la información reflejada en el documento de pago expedido por el Ayuntamiento de Brunete que presente el cliente cuya fecha límite de pago se encuentre en vigor, procediendo a la obtención de estos datos a través del código de barras.

Los gastos del servicio giro postal serán abonados en su totalidad por el remitente del giro, en el momento de la admisión.

Correos procederá a enviar a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Brunete el importe de la suma de las operaciones diarias en toda su red de oficinas. El abono en dicha cuenta se ordenará y realizara en las 72 horas siguientes al cierre contable de las operaciones diarias de giros orden de ingreso en cuenta (OIC).

CORREOS enviará al Ayuntamiento de Brunete, mediante los sistemas propios, un fichero con toda la información detallada y completa de cada uno de los giros admitidos en su Red para el pago de deudas y abonados en su cuenta, en la que figurará el importe del total de los giros admitidos, identificación de la deuda y del obligado al pago, conforme al formato del cuaderno bancario con el que trabaja el ayuntamiento.

En todo caso, y con independencia del cuaderno bancario con el que trabaje el Ayuntamiento, que ambas Partes acuerdan aplicar a este Convenio, el Ayuntamiento conoce que Correos no es una entidad financiera.

Correos, siempre que se haya ajustado a las estipulaciones previstas en el presente Convenio y que no concurra negligencia grave por parte de sus empleados, no asumirá ninguna responsabilidad frente al Ayuntamiento de Brunete, por cualquier incidencia relacionada con el procedimiento administrativo de recaudación de sus tributos u otros ingresos de derecho público.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos colaborará con el Ayuntamiento de Brunete en la resolución de las posibles incidencias que se produzcan.

#### SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CORREOS AL AYUNTAMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Correos no está obligado a realizar ningún servicio a favor del Ayuntamiento. El único servicio que presta Correos es el servicio de giro postal a su cliente.

#### OCTAVA.- JUSTIFICANTES DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO



Es obligación y responsabilidad del Ayuntamiento cumplir con todas las obligaciones que le impone la normativa de derecho público en materia de recaudación tributaria y de recaudación de cualquier otro tipo de ingreso público.

En particular, con carácter ejemplificativo y no exhaustivo, el Ayuntamiento está obligado a facilitar al obligado al pago el justificante del pago de la deuda que resulte pagada mediante la utilización del giro postal. La libranza o resguardo del giro postal que Correos facilite a su cliente no constituye un justificante de pago de la deuda tributaria o de derecho público que ostente frente al Ayuntamiento.

#### NOVENA.- COMUNICACIONES

Es responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento hacer las comunicaciones que considere oportunas a sus entidades colaboradoras en orden a informarles de la posibilidad de que sus deudas tributarias o de derecho público sean abonadas en la cuenta de la que el Ayuntamiento sea titular, mediante un giro postal.

Igualmente, es responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento hacer las comunicaciones públicas o privadas que considere oportunas para que los obligados al pago de sus tributos y demás deudas de derecho público conozcan la posibilidad de pagarlos mediante giro postal dirigido a una de las cuentas de las que el Ayuntamiento sea titular en sus entidades colaboradoras.

#### DÉCIMA.- REMUNERACIÓN

El presente Convenio no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes. Adicionalmente, debe señalarse que el Convenio no tiene implicaciones económico-financieras, pues no incluye compromisos de gastos para Correos o para el Ayuntamiento, como ya se ha indicado.

#### UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación jurídica, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación jurídica que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpdgrupocorreos@correos.com](mailto:dpdgrupocorreos@correos.com) o [dpd@brunete.org](mailto:dpd@brunete.org), según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.



En cuanto a la información de los pagos, como se indica en la estipulación SEXTA del presente Convenio, todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de CORREOS, y si no coincidiese el remitente con el obligado al pago se identificará también a éste último. Esta información será conservada en los sistemas informáticos de CORREOS, estando éste obligado al secreto profesional manteniendo la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de dicha información, adoptando las medidas técnicas y de todo tipo necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, y verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Asimismo, en cuanto a la información a la que tenga acceso se compromete a:

- Tratarla o acceder a ella sólo para el objeto de este Convenio.
- Custodia fiel y cuidadosa, y con ello, la obligación de que no llegue en ningún caso a poder de terceras personas.
- Vigilar para evitar la pérdida, sustracción, destrucción o acceso indebido.
- No utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos.
- No cederlos, comunicarlos o permitir el acceso a terceros, guardando el secreto profesional sobre los mismos.
- Garantizar que las personas que intervengan en cualquier fase de la prestación del servicio conozcan y tengan conocimiento de estas obligaciones y se comprometan, a respetar la confidencialidad y cumplir las presentes medidas de seguridad, de las que hay que informarles conveniente y expresamente.
- Mantener a disposición de este Organismo la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Correos garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa de protección datos.

#### DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 LRJSP, son causas de resolución del presente Convenio:

- 10)** El acuerdo de los firmantes.
- (ii) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, y a las demás Partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, este no fuera atendido, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las Partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en



caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La Parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

- (iii) Denuncia de cualquiera de las Partes, comunicándolo a la otra Parte por escrito mediante burofax con dos meses de antelación a la fecha de resolución.
- (iv) Decisión judicial.
- (v) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este Convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las Partes cuando se resuelva el Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) LRJSP, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### DECIMOTERCERA.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento de Brunete cumplirá los compromisos de publicación y registro del presente Convenio a que le obligue la legislación vigente.

#### DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años.

Este Convenio podrá ser prorrogado, con carácter anual, por un período de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Convenio se reputará resuelto.

#### DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio se regirá por la legislación española.

Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Convenio ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Brunete, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Atender y aprobar la toma del acuerdo de Convenio colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE BRUNETE y SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo al Organismo competente.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.



**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**9.- Asuntos urgentes.**

No hubo asuntos.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hubo asuntos

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**10.- Ruegos y preguntas.**

No hubo asuntos.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local Sesión ordinaria 3 de septiembre de 2021, en la que no constan rectificaciones.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

